

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 21 de febrero de 2020, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Paulo Gabriel Hernández Hernández, Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Roberto Carlos Navarro Vaca y Edgar Huerta Sevilla** en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General** respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Gobierno Municipal"**, y por otra parte comparece la empresa **Daosa Motors, S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Héctor Armando Vejar Cortez** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador"** mismos que están de acuerdo en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual lo sujetan a las siguientes:

## Declaraciones:

1.- Manifiesta **"El Gobierno Municipal"** a través de sus representantes que:

1.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- El C. **Paulo Gabriel Hernández Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- La C. **Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**, Síndico del municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.- El C. **Edgar Huerta Sevilla**, secretario general del municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

1.5.- El C. **Roberto Carlos Navarro Vaca**; encargado de la hacienda municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la Calle Hidalgo en la Colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Expone **"El Prestador"**:

2.1. Por su parte, **"El Prestador"** que es una persona moral debidamente constituida como lo acredita con la escritura pública número 5,070 cinco mil setenta; de fecha 15 quince del mes octubre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve expedida ante la Fe del Licenciado Arturo Salgado Reyna, Notario Público Suplente de la Notaría Número 110 ciento diez de la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León; en la escritura pública antes referida, en

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y la empresa Daosa Motors, S.A. de C.V., el día 21 de febrero de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40

www.ocotlan.gob.mx



la cláusula transitoria primera se designa como Administrador Único al C. Héctor Armando Vejar Cortez.

2.2. Que el domicilio de **Daosa Motors S.A. de C.V.** dentro de esta municipalidad se encuentra en la finca ubicada en el km. 2.5 de la carretera Ocotlán – La Barca, en la colonia el Raicero, en el municipio de Ocotlán, Jalisco.

2.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DMO991020MU3.

2.4. Que cuenta con los recursos y experiencia necesarios, para llevar a cabo la prestación de los servicios que serán materia de este acuerdo.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes,

#### Cláusulas:

**Primera.- Objeto del contrato.-** “El Gobierno Municipal” encomienda a “El Prestador” la prestación del servicio que a continuación se describe:

*“Servicio de afinación a la unidad con número económico OCO-38; perteneciente a “El Gobierno Municipal, la afinación consistirá en mano de obra y cambio de arandela carter, filtro de aceite, aceite 10W30, shamp limp DARBN001, y express service.”*

**Segunda. Monto del Contrato.** El monto establecido y autorizado por “El Gobierno Municipal” para la suscripción del presente contrato es por la cantidad total de **\$2,745.00 moneda nacional (dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**, cantidad que ya incluye el 16 % del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será pagada a “El Prestador” en una sola exhibición al concluir la vigencia y se encuentre realizado el servicio materia de este contrato.

**Tercera. Vigencia.** Para la realización del servicio, ambas partes se comprometen a que la vigencia del presente contrato será desde el día 21 de febrero de 2020 hasta el día 28 de febrero del mismo año, por lo que “El Prestador”, se obliga a realizar durante el plazo antes referido el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato.

**Cuarta. Rescisión.** Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes y al respecto aceptan que cuando sea “El Gobierno Municipal” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Si “El prestador” no diere cumplimiento a sus obligaciones aquí contratadas, “El Gobierno Municipal” rescindirá el contrato sin perjuicio él.

**Quinta. Prorrogas.** Este contrato no es prorrogable, por lo que al concluir su vigencia, concluirán sus efectos sin necesidad de aviso entre las partes, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las especificaciones establecidas.

**Sexta. Pena Convencional.** En caso de que “El Prestador” no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una pena del diez por ciento del precio total de la transacción, sin incluir el impuesto al valor agregado, recargos y gastos de expedición, por cada día natural que tarde para cumplir con sus obligaciones.

“El Gobierno Municipal” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “El prestador”.

Cuando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la prestación del servicio, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, “El Gobierno Municipal” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y la empresa Daosa Motors, S.A. de C.V., el día 21 de febrero de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40



**Séptima. Daños y perjuicios.** “El Prestador” responderá ante “El Gobierno Municipal” por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

**Octava.- De las relaciones de trabajo.** La realización y ejecución de los servicios objeto de éste contrato, no constituyen en ningún momento una relación obrero patronal entre “El prestador” y “El Gobierno Municipal”, por lo que, si “El prestador” requiere de personal para llevar a cabo el objeto materia de este contrato, “El prestador” será el único responsable directo del pago de los servicios médicos y de seguridad social correspondientes, esto en caso de existir una enfermedad laboral o riesgo de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**Novena. Obligaciones de Transparencia.** “El prestador” declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia “El Gobierno Municipal” podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Décima. Jurisdicción.** En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de las Autoridades Judiciales del Estado de Jalisco.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman de conformidad en el municipio de Ocotlán, Jalisco, a 21 de febrero de 2020.

Por “El Gobierno Municipal”

C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.  
Presidente Municipal.

C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo.  
Síndico Municipal.

C. Roberto Carlos Navarro Vaca.  
Encargado de la Hacienda Municipal.

C. Edgar Huerta Sevilla.  
Secretario General.

Por “El prestador”

★

C. Héctor Armando Vejar Cortés

**DAOSA MOTORS  
S.A. DE C.V.**  
R.F.C. DMO-991020-MU3  
Km. 2.5 Carret. Ocotlán - La Barca  
Tels. 01 392 929 0550 / 929 0570  
929 0580 / 929 0590

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y la empresa Daosa Motors, S.A. de C.V., el día 21 de febrero de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40



DAOSA MOTORS, S.A. DE C.V.  
CARRETERA OCOTLAN - LA BARCA KM 2.6 Col. El Ralcoero  
C.P. 47892 Pab. Ocotlán, Jalisco  
Tel. 01 (392) 118 0929  
RFC DMO991020MU3  
Regimen fiscal del Emisor  
601 General de Ley Personas Morales



Folio Fiscal: FC94A307-EED8-449B-AD2B-A989FB187C52 N° de Serie del Certificado del SAT: 0000100000040477432  
Serie certificado: 00001000000407523644 Fecha y hora de certificación: 24/02/2020 08:58:37 p.m. Página 1 / 1

FACTURA DE SERVICIO

|                      |                              |                                                      |  |
|----------------------|------------------------------|------------------------------------------------------|--|
| Datos Del Cliente:   |                              | Fecha y Hora de Expedición:                          |  |
| CUENTA:              | 9117                         | 24 de febrero de 2020 18:43:31                       |  |
| NOMBRE:              | MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO | Lugar de Expedición:                                 |  |
| DIRECCION:           | HIDALGO NO. 65 . CENTRO      | Ocotlán, Jalisco                                     |  |
| RFC:                 | MOJ850101A88                 | Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido |  |
| Oficina:             | Casa: 392 39292506           | Cuenta de Pago: No Identificado                      |  |
|                      | Móvil:                       | Uso de CFDI: G03 Gastos en general                   |  |
| Tipo de comprobante: | I INGRESO                    | Forma de Pago: 02 Cheque nominativo                  |  |
| Tipo de relación:    | SIN REGISTRO                 |                                                      |  |
| UUID Relacionado:    | SIN REGISTRO                 |                                                      |  |

| Información de Venta |                   |                 |                    |             |       |
|----------------------|-------------------|-----------------|--------------------|-------------|-------|
| Tipo                 | Serie             | Modelo          | Placas             | Color       | KM    |
| SENTRA               | 3N1AB7AD5KY401788 | 2019            | JRR-6227           | AZUL        | 15000 |
| Orden                | Versión           | Fecha Recepción | Asesor             | Condiciones |       |
| T25711               | SENTRA            | 24/feb/2020     | JOSE VAZQUEZ SOLIS | CREDITO     |       |

| OP                    | N° de Parte  | U.T.     | Unidad    | Cve. SAT | U. SAT | Descripción                            | P. Unitario | Importe    |
|-----------------------|--------------|----------|-----------|----------|--------|----------------------------------------|-------------|------------|
| MANO DE OBRA          |              |          |           |          |        |                                        |             |            |
| 34                    | 93MDO14      | 1        | NO APLICA | 78181500 | E48    | PROMO NITROGENO, ALINEACION Y BALANCEO | \$448.27    | \$448.27   |
| 107                   | 27MDO01      | 1        | NO APLICA | 78181500 | E48    | CONSUMIBLES                            | \$100.00    | \$100.00   |
| 34                    | SERM15       | 0.953119 | NO APLICA | 78181500 | E48    | SERVICIO DE 15,000 KMS                 | \$550.00    | \$524.22   |
| SUBTOTAL MANO DE OBRA |              |          |           |          |        |                                        |             | \$1,072.49 |
| REFACCIONES           |              |          |           |          |        |                                        |             |            |
| 111                   | 11025JAC0A   | 1        | PIEZA     | 25173800 | H87    | ARANDELA CARTER                        | \$20.00     | \$20.00    |
| 111                   | 1620965FOE   | 1        | PIEZA     | 25173800 | H87    | FILTRO ACEITE                          | \$205.00    | \$205.00   |
| 111                   | EML103TAYCDD | 4        | PIEZA     | 78181500 | H87    | ACEITE 10W30                           | \$97.50     | \$390.00   |
| 111                   | NIMEXU04QSD  | 1        | PIEZA     | 25174400 | H87    | SHAMP LIMP DARBNO01                    | \$27.34     | \$27.34    |
| 111                   | NIMEXEXPRESS | 1        | PIEZA     | 25181600 | H87    | EXPRESS SERVICE                        | \$5.00      | \$5.00     |
| SUBTOTAL REFACCIONES  |              |          |           |          |        |                                        |             | \$647.34   |
| TOT                   |              |          |           |          |        |                                        |             |            |
| 34                    |              |          | NO APLICA | 78181500 | E48    | LIMPIAR CAMARA COMBUSTION (HIDROGENO)  | \$648.55    | \$648.55   |
| SUBTOTAL TOT          |              |          |           |          |        |                                        |             | \$648.55   |

|          |            |
|----------|------------|
| SUBTOTAL | \$2,366.38 |
| IVA      | \$378.62   |
| TOTAL    | \$2,745.00 |

DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

\*\*\* EFECTOS FISCALES AL PAGO \*\*\* Servicio de Afinación para la Unidad. OCO-38  
\*\*\* PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION \*\*\*

Comprobante Fiscal Digital

SELLO DIGITAL DEL CFDI:  
Q7YhTe2BmD4hPwH4Lq3bG41bJ7eNhgYmsJN9Ncoo+QoZm1o025gMD+C3LXbeCyEG3z+QPDmzRz81JIS6SJK  
LK0Y011JhOy8ytcAG7TWzW7HXpS5KcYU5t8XmyT5V0KSDrGDeb5503LXIN4TE0X02mN5Ayeov1tcDr3mMfg  
xUoDahfXsZfH5wSvCXeb1Y9laCKIZNCN2DxleuscXGwG8WVWOUJstZtH9zCK8gChZ6P7qSRk

SELLO DEL SAT:  
UehM8zbxw/a1adSRtqEB+KwXWEHSoCi6C11uVikLbJ3KZvFevAb7S01X+dwWYtpSNK03mHdUox0SclqKwmsOX  
vWd777R8G8rmwYHCy8Pu4btdm0TpmP5L5PX7PP+DppyKwbMfzOHcJhpDadnsOVkBlgghYbgDu2pG5B5OWHHeO  
3DIN1YVGSSE/PQWgVXt1ZCwQaEyo5gO1pGKVooZTbQF40C3dEHjwkoNVyXLJ2gcFOWJNhb002GMI658rX

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:  
[j1.1/FC94A307-EED8-449B-AD2B-A989FB187C52]2020-02-24T18:58:37Z[Q7YhTe2BmD4hPwH4Lq3bG41bJ7eNhgYmsJN9Ncoo+QoZ  
m1o025gMD+C3LXbeCyEG3z+QPDmzRz81JIS6SJKLK0Y011JhOy8ytcAG7TWzW7HXpS5KcYU5t8XmyT5V0KSDrGDeb5503LXIN4T  
503LXIN4TE0X02mN5Ayeov1tcDr3mMfgxUoDahfXsZfH5wSvCXeb1Y9laCKIZNCN2DxleuscXGwG8WVWOUJstZtH9zCK8gChZ6P7qSRk]  
Z6P7qSRk[0000100000040477432]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



DAOSA MOTORS, S.A. DE C.V.  
CARRETERA OCOTLAN - LA BARCA KM 2.5 Col. El Ralero  
C.P. 47892 Pab. Ocotlán, Jalisco  
Tel. 01 (392) 118 0929  
RFC: DMO991020MU3  
Regimen fiscal del Emisor  
691 General de Ley Personas Morales



Folio Fiscal: 3433CBED-5B5B-435E-8C2B-9E1BADC189E3 N° de Serie del Certificado del SAT: 0000100000040477432  
Serie certificado: 00001000000407523644 Fecha y hora de certificación: 24/02/2020 08:59:41 p.m. Página 1 / 1

FACTURA DE SERVICIO

|                      |                              |                                                      |  |
|----------------------|------------------------------|------------------------------------------------------|--|
| Datos Del Cliente:   |                              | Fecha y Hora de Expedición:                          |  |
| CUENTA:              | 9117                         | 24 de febrero de 2020 18:46:33                       |  |
| NOMBRE:              | MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO | Lugar de Expedición:                                 |  |
| DIRECCION:           | HIDALGO NO. 65 . CENTRO      | Ocotlán, Jalisco                                     |  |
| RFC:                 | MOJ850101A88                 | Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido |  |
| Oficina:             | Casa: 392 39292506           | Cuenta de Pago: No Identificado                      |  |
|                      | Móvil:                       | Uso de CFDI: G03 Gastos en general                   |  |
| Tipo de comprobante: | I INGRESO                    | Forma de Pago: 02 Cheque nominativo                  |  |
| Tipo de relación:    | SIN REGISTRO                 |                                                      |  |
| UUID Relacionado:    | SIN REGISTRO                 |                                                      |  |

| Información de Venta  |              |                   |           |                 |        |                                        |             |             |  |       |
|-----------------------|--------------|-------------------|-----------|-----------------|--------|----------------------------------------|-------------|-------------|--|-------|
| Tipo                  |              | Serie             |           | Modelo          |        | Placas                                 |             | Color       |  | KM    |
| SENTRA                |              | 3N1AB7AD4KY402222 |           | 2019            |        | JRR-6229                               |             |             |  | 15523 |
| Orden                 |              | Versión           |           | Fecha Recepción |        | Asesor                                 |             | Condiciones |  |       |
| T25710                |              | SENTRA            |           | 24/feb/2020     |        | ZOREL ALVARADO CERVANTES               |             | CREDITO     |  |       |
| OP                    | N° de Parte  | U.T.              | Unidad    | Cve. SAT        | U. SAT | Descripción                            | P. Unitario | Importe     |  |       |
| MANO DE OBRA          |              |                   |           |                 |        |                                        |             |             |  |       |
| 34                    | 03MDO14      | 1                 | NO APLICA | 78181500        | E48    | PROMO NITROGENO, ALINEACION Y BALANCEO | \$500.00    | \$500.00    |  |       |
| 107                   | 27MDO01      | 1                 | NO APLICA | 78181500        | E48    | CONSUMIBLES                            | \$100.00    | \$100.00    |  |       |
| 34                    | SERAM15      | 0.659075          | NO APLICA | 78181500        | E48    | SERVICIO DE 15,000 KMS                 | \$550.00    | \$472.49    |  |       |
| SUBTOTAL MANO DE OBRA |              |                   |           |                 |        |                                        |             | \$1,072.49  |  |       |
| REFACCIONES           |              |                   |           |                 |        |                                        |             |             |  |       |
| 111                   | 11025JA00A   | 1                 | PIEZA     | 25173800        | H87    | ARANDELA CARTER                        | \$20.00     | \$20.00     |  |       |
| 111                   | 1520865F0E   | 1                 | PIEZA     | 25173800        | H87    | FILTRO ACEITE                          | \$205.00    | \$205.00    |  |       |
| 111                   | EML1037A7CDD | 4                 | PIEZA     | 78181500        | H87    | ACEITE 10W30                           | \$97.50     | \$390.00    |  |       |
| 111                   | NIMEXU04Q5DD | 1                 | PIEZA     | 25174400        | H87    | SHAMP LIMP DARBON001                   | \$27.34     | \$27.34     |  |       |
| 111                   | NIMEXEXPRESS | 1                 | PIEZA     | 25181800        | H87    | EXPRESS SERVICE                        | \$5.00      | \$5.00      |  |       |
| SUBTOTAL REFACCIONES  |              |                   |           |                 |        |                                        | \$647.34    |             |  |       |
| TOT                   |              |                   |           |                 |        |                                        |             |             |  |       |
| 34                    |              |                   | NO APLICA | 78181500        | E48    | LIMPIAR CAMARA COMBUSTION (HIDROGENO)  | \$646.55    | \$646.55    |  |       |
| SUBTOTAL TOT          |              |                   |           |                 |        |                                        | \$646.55    |             |  |       |

|          |            |
|----------|------------|
| SUBTOTAL | \$2,366.38 |
| IVA      | \$378.62   |
| TOTAL    | \$2,745.00 |

DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

\*\*\* EFECTOS FISCALES AL PAGO \*\*\* Servicio de Afinación para la Unidad 000-39.  
\*\*\* PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION \*\*\*

Comprobante Fiscal Digital

SELLO DIGITAL DEL CFDI:  
FYNkYVnFp7LGRZOWU5fnoPbEaEFlodQw5HtZcWjGZXCW3d4cDY18QedVwQO19MKg98hJwSEOPa5rrHOG  
inlvacDRmABOISkw202km2+Miq1oAwME9rE4zpJ2JIGWV180egAxyvYGIKU0oyUx4yleRKKMQsOYp9+uX  
JTAcYPEMP5+tpKqZ7XTCRZKLGTGP7F9rUmv4deMSDFWPc3WHWqPFGIR0U1YnVVKASUdoQau

SELLO DEL SAT:  
GIGSlnkFSY8D0hmQagdqBisYqndszHZD1Y6WnU70wAB1E1VNA7u80MR3DLwYXJhRK6P1zLQ37GZFLEU+8PJLW  
kpgEhMvIZpgeIf++X2cKm7o41nvoPD8r7BaF62EqTKLbaPxLHepVYdKF57ROKEdC5apvW0ADdeXoX823eDDJc  
6P1+X+yH0GdLF8mWkKdCwh1YUJ587pWkY0dUKUeEcCWP4QTFUEBWWGwDAX0Kz3P+eRv36nGac5mM6b84WdCD

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:  
[1,1P433CBED-5B5B-435E-8C2B-9E1BADC189E3/2020-02-24T18:59:41Z]FYNkYVnFp7LGRZOWU5fnoPbEaEFlodQw5HtZcWjG  
ZXCW3d4cDY18QedVwQO19MKg98hJwSEOPa5rrHOGinlvacDRmABOISkw202km2+Miq1oAwME9rE4zpJ2JIGWV180egAxyvYGIKU  
x+yvYGIKU0oyUx4yleRKKMQsOYp9+uXJTAcYPEMP5+tpKqZ7XTCRZKLGTGP7F9rUmv4deMSDFWPc3WHWqPFGIR0U1YnVVKASUdoQau[  
KASUdoQau]0000100000040477432]]

*[Firma manuscrita]*

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI  
LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



DAOSA MOTORS, S.A. DE C.V.  
CARRETERA OCOTLAN - LA BARCA KM 2.5 Col. El Raicero  
C.P. 47892 Pob. Ocotlán, Jalisco  
Tel. 01 (392) 118 0929  
RFC DMO991020MU3  
Regimen fiscal del Emisor  
601 General de Ley Personas Morales



Folio Fiscal: 117C4A1F-13AB-402B-825B-764D0342050E N° de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404477432  
Serie certificado: 00001000000407523644 Fecha y hora de certificación: 21/02/2020 10:27:00 a.m. Página 1 / 2

FACTURA DE SERVICIO

Datos Del Cliente:

CUENTA: 9117  
NOMBRE: MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO  
DIRECCION: HIDALGO NO. 65 . CENTRO  
OCOTLAN OCOTLAN JALISCO C.P. 47800  
RFC MOJ850101A88 Casa: 392 39292506  
Oficina: Móvil:  
Tipo de comprobante: I INGRESO  
Tipo de relación: SIN REGISTRO  
UUID Relacionado: SIN REGISTRO  
Fecha y Hora de Expedición: 21 de Febrero de 2020 10:13:41  
Lugar de Expedición: Ocotlán, Jalisco  
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido  
Cuenta de Pago: No Identificado  
Uso de CFDI: G03 Gastos en general  
Forma de Pago: 02 Cheque nominativo

Información de Venta

| Tipo   | Serie             | Modelo          | Placas             | Color       | KM    |
|--------|-------------------|-----------------|--------------------|-------------|-------|
| SENTRA | 3N1AB7AD6KY402013 | 2019            | JRR-6230           | AZUL        | 22427 |
| Orden  | Versión           | Fecha Recepción | Asesor             | Condiciones |       |
| T25018 | SENTRA            | 21/Feb/2020     | JOSE VAZQUEZ SOLIS | CREDITO     |       |

| OP  | N° de Parte  | U.T.     | Unidad    | Cve. SAT | U. SAT | Descripción                             | P. Unitario | Importe    |
|-----|--------------|----------|-----------|----------|--------|-----------------------------------------|-------------|------------|
| 35  | 03MDO14      | 1        | NO APLICA | 78181500 | E48    | MANO DE OBRA                            |             |            |
| 107 | 27MDO01      | 1        | NO APLICA | 78181500 | E48    | PROMO NITROGENO, ALINEACION Y BALANCEO  | \$448.27    | \$448.27   |
| 35  | SERVUMU10    | 0.995047 | NO APLICA | 78181500 | E48    | CONSUMIBLES                             | \$100.00    | \$100.00   |
|     |              |          |           |          |        | SERVICIO MULTIPLO DE 10,30 Y 50,000 KMS | \$550.00    | \$547.28   |
|     |              |          |           |          |        | SUBTOTAL MANO DE OBRA                   |             | \$1,095.55 |
|     |              |          |           |          |        | REFACCIONES                             |             |            |
| 110 | EML103TA7CDD | 4        | PIEZA     | 78181500 | H87    | ACEITE 10W30                            | \$96.07     | \$384.28   |
| 110 | 1520865F0E   | 1        | PIEZA     | 25173800 | H87    | FILTRO ACEITE                           | \$192.00    | \$192.00   |
| 110 | 11026JA00A   | 1        | PIEZA     | 25173800 | H87    | ARANDELA CARTER                         | \$15.66     | \$15.66    |
| 110 | NIMEXU04Q5DD | 1        | PIEZA     | 25174400 | H87    | SHAMP LIMP DARN001                      | \$27.34     | \$27.34    |
| 110 | NMEXEXPRESSS | 1        | PIEZA     | 25181600 | H87    | EXPRESS SERVICE                         | \$5.00      | \$5.00     |
|     |              |          |           |          |        | SUBTOTAL REFACCIONES                    |             | \$624.28   |
|     |              |          |           |          |        | TOT                                     |             |            |
| 35  |              |          | NO APLICA | 78181500 | E48    | LIMPIAR CAMARA COMBUSTION (HIDROGENO)   | \$646.55    | \$646.55   |
|     |              |          |           |          |        | SUBTOTAL TOT                            |             | \$646.55   |

|          |            |
|----------|------------|
| SUBTOTAL | \$2,366.38 |
| IVA      | \$378.62   |
| TOTAL    | \$2,745.00 |

DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

\*\*\* EFECTOS FISCALES AL PAGO \*\*\* Servicio de Afinación para la UNIDAD 20-36  
\*\*\* PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION \*\*\*

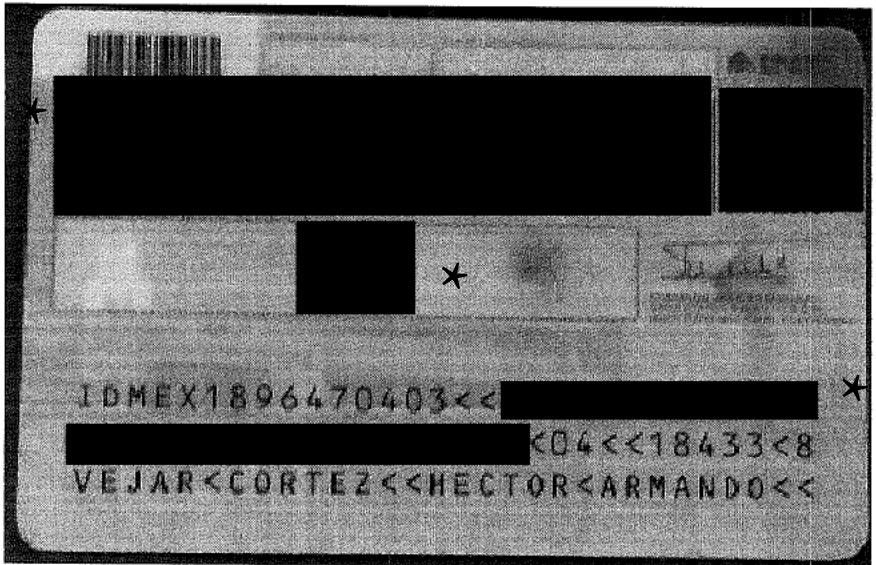
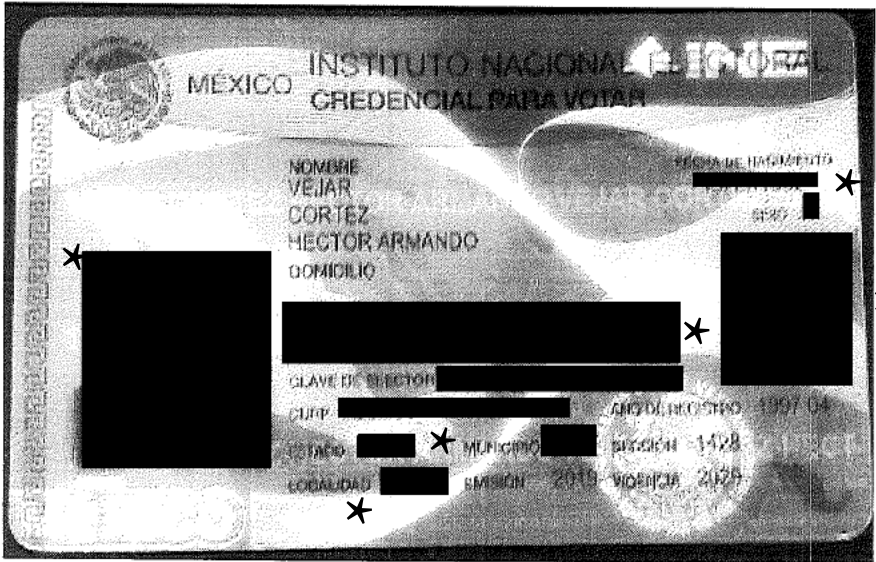
Comprobante Fiscal Digital

SELLO DIGITAL DEL CFDI:  
Xbga/3Hbjv2Xp48vm3UG4/Pux9fvGzPXKUIIMS+OA4qJI+Bx4tYVW47iBtkM09Im4Tj3K0gKgKUVWmMhIT/HaVoh5d6x  
LZwqTLCrUX7iUGKaMd4O8MD6WU/y5c9BrU/WsFejIONb/g8LBfNC2uFfxOwryluoiCIWQgcUv1Hd7BU94VfL+JrW3a  
NsS3zIN36eMIJ3xPqjmZwQ2OUBfuAMZS5Gy21ZR6K5hkWAqP7N7JEbo6BdubhRipPFgN4K7hrP

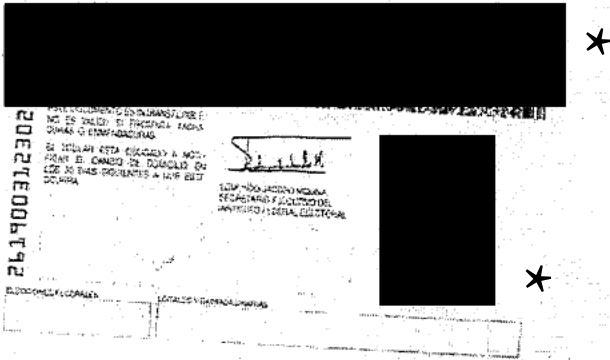
SELLO DEL SAT:  
dBC2q4Ar3conlDtpQJehmJHTaC4sJ9NzsQcoqGwSZClthm9WUUCGnrdjngbjdveledqrWfQqn2vI6y/h92824GIOE  
Gsfxr+I7qaRH8b4hkA84qBZIU54lgM4y2Pgmcf/B/v8CaFLJNqMs4n2gWM3ekH8kvuRI1f1VnDzCqBblby/Q5mbl8  
qJDFyhIng8SeS0hnTQOZvrQhPGVuc/UbtTj+VOMUxpT020DFtvYIZmVeJf3SD3qzAwoNjArLjXyonpcuHsBDLcUB

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:  
[1.1]117C4A1F-13AB-402B-825B-764D0342050E[2020-02-21T10:27:00Z]Xbga/3Hbjv2Xp48vm3UG4/Pux9fvGzPXKUIIMS+OA4qJI+B  
x4tYVW47iBtkM09Im4Tj3K0gKgKUVWmMhIT/HaVoh5d6xLZwqTLCrUX7iUGKaMd4O8MD6WU/y5c9BrU/WsFejIONb/g8LBfNC2uFfxOwryluoiC  
xOwryluoiCIWQgcUv1Hd7BU94VfL+JrW3aNsS3zIN36eMIJ3xPqjmZwQ2OUBfuAMZS5Gy21ZR6K5hkWAqP7N7JEbo6BdubhRipPFgN4K7hrP  
FgN4K7hrP[00001000000404477432]

*[Handwritten signature]*



\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de Información de los Estados Unidos Mexicanos y de los Municipios.





NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
MONTERREY, N.L., MEXICO

*Handwritten signature*



LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. ARTURO SALGADO REYNA

SUPLENTE

Naranjo No. 923 sur, C.P. 64000 Monterrey, N. L.

--- VOLUMEN (XIX).----- LIBRO (10).----- FOJA (218).-----

--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (5,070).- CINCO MIL SETENTA.-----

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUE  
LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 15-quince días del mes  
Octubre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, Yo, Licencia  
ARTURO SALGADO REYNA, Notario Público Suplente de la Notar  
Pública Número 110-ciento diez, con ejercicio en es  
Municipio, y de la cual es titular el Licenciado HELIO E. AYA  
VILLARREAL, HAGO CONSTAR, que ante mi COMPARECIERON: L  
señores Licenciados HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES y LORE  
CORNEJO JIMENEZ, por sus propios derechos y DIJERON: Q  
ocurren a otorgar la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTI  
conforme a las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen en este acto y p  
medio de este instrumento una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIT  
VARIABLE, que se regirá por las disposiciones de la Ley Gener  
de Sociedades Mercantiles.-----

--- SEGUNDA.- La Sociedad que se constituye se denomina  
"DAOSA MOTORS, , debiendo ser seguida de las palabras SOCIED  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales "S.A. DE C.V".

--- TERCERA.- El capital social mínimo fijo es la cantidad d  
\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL  
representado por 100,000-CIEN MIL acciones, nominativa  
integralmente suscritas y pagadas, con valor nominal de: \$30.  
(TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una; y el máxi  
será ilimitado.-----

--- CUARTA.- Los constituyentes de la Sociedad suscriben  
capital de la siguiente forma:-----

| ACCIONISTAS                      | ACCIONES | VALOR TOT    |
|----------------------------------|----------|--------------|
| LIC. HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES | 95,000   | \$2'850,000. |
| LIC. LORENA CORNEJO JIMENEZ      | 5,000    | \$ 150,000.  |
| --- T O T A L ---                | 100,000  | \$3'000,000. |

--- QUINTA.--- Los accionistas pagan el capital por ellos suscrito en efectivo, entregando las sumas respectivas al señor licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES, quien lo acreditará oportunamente en las cuentas que para tal efecto lleve la sociedad.-----

--- SEXTA.--- La Sociedad se regirá en su funcionamiento por los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO I -----

----- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO -----

----- Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTICULO 1o.- DENOMINACION:--- La Sociedad se denominará "DAOSA MOTORS", debiendo ser seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V.---

--- ARTICULO 2o.- OBJETO SOCIAL:--- La Sociedad tiene por objeto:-----

--- a).- Prestar servicios de todo tipo, encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, construir, organizar explotar, administrar y operar, empresas de cualquier tipo, como establecimientos comerciales, de servicios, oficinas, almacenes, talleres, así como tomar participación en financiamiento, administración o liquidación de todo tipo de sociedades mercantiles.-----

--- b).- La distribución y compra venta de toda clase de automóviles, camiones camionetas y otros vehículos, nuevos o usados, así como el arrendamiento de vehículos.-----

--- c).- La distribución y compra venta de partes sueltas, refacciones y accesorios para automóviles, camiones, camionetas y otros vehículos.-----

--- d).- La celebración de contratos de comisión mercantil, mediación mercantil y de mutuo con o sin interés, actuando ya sea como mutuante o como mutuuario.-----

--- e).- El establecimiento de taller o talleres de servicio mecánico automotriz.-----



NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
MONTERREY, N. L., MEXICO

*Handwritten signature*



LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
Naranjo No. 923 sur, C.P. 64000 Monterrey, N. L.

--- f).- La aceptación y otorgamiento de concesiones franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión autorización de uso de patentes, marcas de fábricas comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos.-----

--- g).- La adquisición y enajenación de acciones, obligaciones o partes de interés en otras compañías.-----

--- h).- Contratar o conceder préstamo. otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica; aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o títulos emitidos o aceptados por terceros.-----

--- i).- La adquisición, enajenación de bienes muebles inmuebles o de derechos reales sobre los mismos.-----

--- j).- La celebración de contratos de arrendamiento subarrendamiento de toda clase de bienes, incluyendo inmueble pudiendo comparecer en dichos contratos como arrendadora arrendataria y como subarrendadora o subarrendataria.-----

--- k).- En general, la celebración o ejecución de toda clase de actos, contratos, operaciones civiles, mercantiles o cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley.-----

--- ARTICULO 3o.- DURACION:- La duración de la sociedad es por el término de 99, noventa y nueve años, contados a partir de fecha de su constitución.-----

--- ARTICULO 4o.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es Avenida 20 de Noviembre Km. 2.5, en la Ciudad de Ocotlán Jalisco, México, y no se entenderá cambiado aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el Extranjero.-----

--- ARTICULO 5o.- NACIONALIDAD:- La nacionalidad de la sociedad es mexicana. "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente; por cualquier evento llegare

adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

## ----- CAPITULO II -----

### ----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

--- ARTICULO 6o.- CAPITAL SOCIAL:- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo es de: \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 100,000 CIENTO MIL acciones, Ordinarias, Nominativas, liberadas, con valor nominal de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. El capital social variable es ilimitado y estará dividido en acciones de las mismas características. El capital social mínimo fijo estará dividido en acciones Serie "A" y el capital social variable estará dividido en acciones representadas por títulos agrupados en Series, con la denominación alfabética que corresponda a los acuerdos de aumentos de capital social de que se trate.-----

--- ARTICULO 7o.- CERTIFICADOS PROVISIONALES. TITULOS DEFINITIVOS Y TRASPASO DE LAS ACCIONES: Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones, deberán firmarse por el Administrador Único o por dos miembros del Consejo que éste designe y contendrán cuando menos las menciones del artículo 125, ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO 8o.- AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL FIJO Y CAMBIO DEL MAXIMO:- El aumento o la disminución del capital social fijo y la modificación del capital social máximo, y la consecuente reforma del artículo 6o., sexto, de los estatutos sociales, serán objeto de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria, tomado en los términos del artículo 22-



NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
MONTERREY, N.L., MEXICO

*[Handwritten signature]*



LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
Naranjo No. 923 sur, C.P. 64000 Monterrey, N. L.

veintidós de los presentes estatutos.

--- ARTICULO 9o.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE:- El aumento o la reducción de capital social variable, lo acordará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en los términos del Artículo 22o., veintidós de estos Estatutos.

--- ARTICULO 10o.- FORMAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:- El aumento de capital social variable, podrá efectuarse mediante emisión de nuevas acciones o colocación de acciones en Tesorería, que se conserven para este fin, teniendo los accionistas el derecho de preferencia, en los términos establecidos por el artículo 132, ciento treinta y dos, de Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- ARTICULO 11o.- REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE RETIRO:- La reducción del capital social variable, podrá efectuarse, entre otras formas, mediante el retiro parcial, total de sus acciones que efectúen los accionistas, previa notificación fehaciente que hagan a la Sociedad, de propósito de retiro, lo cual surtirá efectos al final del ejercicio de que se trate, si la notificación se recibe antes del último trimestre del ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciere después.

**COTEJADO**

--- ARTICULO 12o.- REEMBOLSO EN RETIRO:- La cuota de reembolso de las acciones en caso de retiro, se determinará considerando principalmente los Estados Financieros de la Sociedad aprobados, correspondientes al ejercicio en que surta efecto el derecho de retiro.

--- ARTICULO 13o.- REGISTRO DE CAPITAL SOCIAL Y SUS VARIACIONES:- Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro que llevará la Sociedad.

--- ARTICULO 14o.- AMORTIZACION DE ACCIONES:- La Sociedad podrá amortizar parte de sus acciones con utilidades repartibles, de acuerdo con las siguientes reglas:

--- I.- La amortización deberá ser decretada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

--- II.- Solo podrán amortizarse las acciones íntegramente pagadas.-----

--- III.- La adquisición de acciones para amortizarlas se hará en Bolsa o fuera de Bolsa, de acuerdo con el precio que apruebe el Administrador Único o el Consejo.-----

--- IV.- Será necesario el consentimiento del accionista para la amortización de sus acciones.-----

--- V.- Los títulos de las acciones amortizadas quedarán nulos.

--- ARTICULO 15o.- REGISTRO DE ACCIONES:- La Sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá cuando menos, las menciones que señala el Artículo 128, ciento veintiocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO 16o.- AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:- Con fundamento en el Artículo 13o, ciento treinta, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de las acciones sólo se hará con la autorización del Consejo de Administración. El Consejo podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.-----

----- CAPITULO III -----  
----- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

--- ARTICULO 17o.- ASAMBLEAS GENERALES:- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio social, en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cuando sea convocada por el Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso. La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 184, ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
MONTERREY, N. L., MEXICO

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
Naranjo No. 923 sur, C.P. 64000 Monterrey, N. L.

--- ARTICULO 18o.- CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS:--

convocatoria para Asamblea General Ordinaria que se reúna pa  
conocer del informe del Consejo de Administración o d  
Administrador Unico, de los Estados Financieros y demás anex  
de dicho informe, deberá publicarse cuando menos con 15, quin  
dias de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.  
convocatoria para las demás Asambleas Ordinarias, se publica  
con 5, cinco dias de anticipación, cuando menos a la fec  
señalada para la asamblea. En caso de segunda convocatori  
ésta deberá ser publicada 4, cuatro dias por lo menos, antes  
la celebración de la asamblea. La primera y en su caso  
segunda convocatoria para Asamblea Extraordinaria, debe  
publicarse 4 cuatro dias por lo menos, antes de la celebraci  
de la asamblea. Las convocatorias para asambleas generale  
cumplirán con los requisitos señalados en los articulos 18  
ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la L  
General de Sociedades Mercantiles.

--- ARTICULO 19o.- DERECHO DE ASISTENCIA:-- Para asistir a l  
Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en  
Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podr  
hacerse representar en la asamblea por apoderados, median  
simple carta poder, que deberá recibir la Secretaria de  
Sociedad con la anticipación señalada.

--- ARTICULO 20o.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA:-- La Asamb  
Ordinaria de Accionistas se considerará legitimamente instala  
a virtud de primera convocatoria, si a ella concurr  
accionistas que representen, más del 50% cincuenta por cient  
del capital social. En caso de segunda convocatoria la Asamb  
Ordinaria de Accionistas se instalará legitimamente cualquier  
que sea el número de acciones que representen los concurrente  
La Asamblea Extraordinaria se instalará legitimamente a virt  
de primera convocatoria, si en ella están representadas l  
tres cuartas partes cuando menos del capital social, y a virt  
de segunda convocatoria, si los asistentes representan, más

a mitad del capital social.-----

-- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se instalará legítimamente si todas las acciones estuvieren representadas, sin necesidad de convocatoria.-----

-- ARTICULO 21o.- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:- Presidirá la asamblea el Administrador Unico, el Presidente del Consejo de Administración o quien en uno o en otro caso, deba sustituirlo en sus funciones, en su efecto, la Asamblea será presidida por la persona que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas, si no audieren tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

-- ARTICULO 22o.- VOTACION:- En la asamblea cada acción dará derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, más del 50% cincuenta por ciento del capital social. En la Asamblea que se instale sin necesidad de convocatoria, por encontrarse representadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación, continúan representadas la totalidad de las mismas.-----

--- ARTICULO 23o.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA:- En términos del segundo párrafo del artículo 178-ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en





NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
MONTERREY, N.L., MEXICO



LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
Naranjo No. 923 sur, C.P. 64000 Monterrey, N. L.

Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que  
confirмен por escrito.

#### CAPITULO IV

#### ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 24o.- ORGANO DE ADMINISTRACION:- La dirección  
administración de los asuntos sociales serán confiada a  
Administrador Unico o a un Consejo de Administración, q  
estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplent  
que decida designar la Asamblea. El Administrador Unico o l  
Consejeros, durarán en su cargo un año, pero continuarán  
funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las person  
que sean nombradas para sustituirlos. El Administrador Unico  
los Consejeros recibirán anualmente la remuneración que acuer  
la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe  
la que conozca de los Estados Financieros del ejercic  
correspondiente.

ARTICULO 25o.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES:-  
designación del o de los Administradores será hecha a mayor  
de votos de la Asamblea, pero si esta resuelve nombrar más  
dos administradores, todo accionista o grupo de accionistas q  
representen, cuando menos, el 25% veinticinco por ciento,  
las acciones de la sociedad, tendrá derecho a designar a uno  
los administradores.

ARTICULO 26o.- INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO  
Si la Asamblea designa dos o más Administradores, ést  
actuarán como Consejo que se considerará instala  
legitimamente con la presencia de la mayoría de sus miembro  
El Consejo celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes.  
Consejo designará, anualmente, de entre sus miembros  
Presidente, que lo será también de la Sociedad, y que se  
sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los dem  
miembros del Consejo en el orden de su designación. El mis  
Consejo designará Secretario que podrá no ser Consejero.  
toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por

mos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva, y firmada por el Presidente y Secretario.-----

-- En términos del cuarto párrafo del artículo 143-ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

-- ARTICULO 27o.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades:-----

-- a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de Administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.-----

-- b).- Ejercitar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, otorgar garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-----

-- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, del Municipio, del estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros o arbitradores, con el Poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para articular o absolver posiciones, aún para desistirse de los Juicios de Amparo, en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, así como representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Penales, Federales y de



NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
MONTERREY, N.L., MEXICO



LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. ARTURO SALGADO REYNA

SUPLENTE

Naranjo No. 923 sur, C.P. 64000 Monterrey, N. L.

los Estados, y formular y representar acusaciones, denuncias querellas, por delitos cometidos en perjuicio de la misma, pa representar y constituir a la sociedad como parte civ coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de es indole y para otorgar perdones.-----

--- d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos crédito en nombre de la sociedad, emitir obligaciones con o s garantía real específica, constituir la en deudora solidaria otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago, cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o los títulos emitidos o aceptados por terceros, aportar bien muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías suscribir acciones o tomar participaciones o partes de inter en otras empresas y, en general, ejecutar los actos, celebr los contratos y realizar las demás operaciones que se necesarias, conducentes, complementarias o conexas al obje principal de la negociación.-----

--- e).- Designar al o a los directores y gerentes que esti necesarios.-----

--- f).- Otorgar y revocar los poderes que se cre convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorg en ellos las facultades que se consideren oportunas de las q estos estatutos confieren al Administrador o Administradores su caso; y -----

--- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en genera llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción los expresamente reservados por la Ley y por estos estatutos la Asamblea.-----

--- ARTICULO 28o.- GARANTIA DEL O DE LOS ADMINISTRADORES:- El los Administradores en ejercicio, así como el Gerente General demás Funcionarios, quedan exentos de la obligación garantizar su gestión con Fianza o cualesquiera otra forma q delimite su responsabilidad.-----

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

--- **ARTICULO 29o.- ORGANO DE VIGILANCIA:-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. El Comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.---

--- **ARTICULO 30o.- GARANTIA DEL COMISARIO:-** Al entrar en ejercicio el Comisario, deberá garantizar su manejo con una fianza de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o depositando en la Tesorería de la Sociedad 1, una acción en los términos que señala el artículo 28, veintiocho de estos estatutos. El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.-----

----- **CAPITULO V** -----

--- **EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS Y DISTRIBUCION DE** ---  
----- **UTILIDADES Y PERDIDAS** -----

--- **ARTICULO 31o.- EJERCICIO SOCIAL:-** El ejercicio social será de 12, doce meses, comenzará el día 1o, primero de Enero y terminará el día 31, treinta y uno de Diciembre del mismo año.---

--- **ARTICULO 32o.- APLICACION DE UTILIDADES:-** Las utilidades netas anuales, una vez deducido el monto del Impuesto Sobre la Renta, la participación de los Trabajadores y demás conceptos que conforme a la Ley deban deducirse o separarse, serán aplicadas en los siguientes términos: a).- Se separará un mínimo del 5% cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que este ascienda cuando menos al 20% veinte por ciento del Capital Social; y b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de acciones o si así lo acuerda la Asamblea, se llevará total o parcialmente a fondos de previsión, de reservas de reinversión, especiales y otros que la misma Asamblea decida formar.-----

--- **ARTICULO 33o.- DERECHOS DE LOS FUNDADORES:-** Los fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la



NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
MONTERREY, N. L., MEXICO



LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. ARTURO SALGADO REYNA

SUPLENTE

Naranjo No. 923 sur, C.P. 64000 Monterrey, N. L.

Sociedad.

--- ARTICULO 34o.- APLICACION DE PERDIDAS:- Si hubiere pérdidas, serán absorbidas por los accionistas, en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de ellas.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

--- ARTICULO 35o.- DISOLUCION ANTICIPADA:- La Sociedad disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 229, doscientos veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando así lo acuerde la Asamblea General, en los términos del artículo 22, veintidós de estos estatutos.

--- ARTICULO 36o.- DESIGNACION DE LIQUIDADOR:- Disuelta la Sociedad, la Asamblea designará a mayoría de votos, un liquidador, fijándole plazo para el ejercicio de su cargo y retribución que habrá de corresponderle.

--- ARTICULO 37o.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:- El liquidador practicará la liquidación de la Sociedad con arreglo a las resoluciones de la Asamblea y, en su defecto, con sujeción a las siguientes bases: a).- Concluirá los negocios de la misma que juzgue más conveniente, cobrando los créditos, pagando las deudas y enajenando los bienes de la Sociedad, que sea necesario vender al efecto; b).- Formará los Estados Financieros de la liquidación y los sujetará a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas sin necesidad de publicación previa alguna; c).- Distribuirá entre los accionistas, en los términos de la Ley y de estos Estatutos, y contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones, el activo líquido que resulte, conforme a los Estados Financieros aprobados por la Asamblea.

--- ARTICULO 38o.- ASAMBLEAS Y LIQUIDADOR, FUNCIONES:- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea, en los términos que previene el capítulo relativo a las Asambleas Generales de Accionistas de estos Estatutos, desempeñando respecto a ella

COTEJADO

liquidador, las funciones que en la vida normal de la Sociedades correspondan al Administrador Unico o al Consejo de Administración.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA: Los comparecientes, en este acto instalan la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y, por unanimidad, designan como Presidente al señor Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES y como secretario la señora Licenciada LORENA CORNEJO JIMENEZ, tomándose también por unanimidad, los siguientes acuerdos:-----

--- 1).- Designar como sistema de administración de "DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el de Administrador Unico, nombrándose en consecuencia para este cargo al señor Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES.-----

--- El Administrador Unico tendrá las facultades señaladas en el Artículo 27o.-veintisiete, de estos Estatutos, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaren a la letra.-

--- 2).- Se designa como Comisario Propietario de "DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor Contador Público JUVENTINO ELIZONDO MENDOZA, y Comisario Suplente al señor Contador Público HUMBERTO CANTU CASTILLO.-----

--- Se hace constar que las personas designadas como el Administrador Unico y Comisario, han otorgado la caución a que se refiere la Ley y los estatutos de la Compañía para garantizar el desempeño de sus cargos.-----

--- SEGUNDA.- Se autoriza al señor Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES, para que en nombre y representación de "DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, realice los trámites necesarios para la inscripción del testimonio que de esta escritura se expida, en el Registro Público de Comercio que le corresponda, y efectúe cuanto a su juicio sea necesario, para complementar dicho trámite.-----

--- 3).- Se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en favor de los señores Licenciados SERGIO HUGO PALACIOS GOMEZ y



NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
MONTERREY, N.L., MEXICO



LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. ARTURO SALGADO REYNA

SUPLENTE

Naranjo No. 923 sur, C.P. 64000 Monterrey, N. L.

RAMIRO HERNANDEZ GARZA,-----

--- La autorización concedida por la SECRETARIA DE RELACION EXTERIORES para la constitución de esta sociedad, así como inserción de la cláusula de extranjería a que se refiere artículo 5o, quinto de los estatutos, doy fe tener a la vis en una foja útil, lo agrego al apéndice de mi protocolo bajo letra "A" con el número correspondiente a esta acta dando que literalmente dice: "Al margen izquierdo un sello impre con el Escudo Nacional que dice SECRETARIA DE RELACION EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 19006025.- EXPEDIENTE 9919005892 FOLIO 9754.- En atención a la solicitud presentada por el HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES esta Secretaria concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación "DAC MOTORS", SA DE CV Este permiso, quedará condicionado a que los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte cláusula de exclusión de extranjeros del convenio previsto la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen 13 de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 fracción I de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente

**COTEJADO**

a constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. MONTERREY, N.B. LEON a 14 de Octubre de 1999.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DELEGADO.- LIC. RAUL MILLAN GONZALEZ.- Firmado.- Al margen derecho un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Monterrey, N.L.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PA-1.- 12705.

#### ----- G E N E R A L E S -----

--- Los comparecientes manifestaron por sus generales las siguientes:-----

--- El señor Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES, ser  
\* [REDACTED] por nacimiento, mayor de edad, [REDACTED] \* dedicado a [REDACTED] \*  
[REDACTED], \* al corriente en el pago del Impuesto  
Sobre la Renta, sin comprobarlo de momento, con Registro  
Federal de Contribuyentes Número [REDACTED] \* y con domicilio  
convencional en [REDACTED] \*

--- La señora Licenciada LORENA CORNEJO JIMENEZ, ser [REDACTED]  
por nacimiento, mayor de edad, [REDACTED] dedicada a [REDACTED]  
[REDACTED], exenta en el Pago del Impuesto Sobre la Renta en  
razón de su dedicación, con fecha de nacimiento [REDACTED] \*  
[REDACTED] y con domicilio  
convencional en [REDACTED] \*

[REDACTED] de la Colonia [REDACTED] \*

#### ----- C E R T I F I C A C I O N A -----

--- I.- Los señores Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES y la  
Licenciada LORENA CORNEJO JIMENEZ, en su carácter de socios,  
en éste acto me exhiben las formas R-1 de la Secretaria de  
Hacienda y Crédito Público, con la cual se dan de Alta como  
Accionistas de la Sociedad, mediante folios de registro números





NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
MONTERREY, N. L., MEXICO

*pur*



LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. ARTURO SALGADO REYNA

SUPLENTE

Naranjo No. 923 sur, C.P. 64000 Monterrey, N. L.

331920 y 331919 de fecha 15-quince de Octubre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, mismas que a copia fotostática agrego al apéndice de mi protocolo.-----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: Haber cumplido con los requisitos del artículo 94, noventa y cuatro de la Ley del Notariado vigente, leyéndoles en alta voz ésta escritura a los señores comparecientes, a quienes les explique el valor y consecuencias legales del contenido de ésta acta, manifiestan su conformidad con ella, la ratifican y firman en mi presencia y se advierte a los interesados la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio de esta escritura en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Municipio correspondiente autorizando la presente acta; hoy día 20-veinte de Octubre de 1999-mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.-----

--- LIC. HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES.- LIC. LORENA CORNEJIMENEZ.- Rúbricas.- LIC. ARTURO SALGADO REYNA.- Firma y Sello Notarial de Autorizar".-----

ARTICULO 2448

--- Doy fe además de que el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil de Nuevo León, cuyo texto es igual al 2448-dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal dice a la letra:-----

--- "Art. 2448.- En todos los poderes generales para pleitos cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestión a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tr

casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones a los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- AUTORIZO definitivamente esta escritura hoy día 04-cuatro de Noviembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, en virtud de haberse cumplido con los requisitos señalados en el artículo 27-veintisiete del Código Fiscal de la Federación, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el Número DMO-991020-MU3.- DOY FE.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO que se expide para uso de "DAOSA MOTORS, , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que tomado de sus originales que obran en el Volumen Libro y Foja al principio mencionados.- Va en (18) DIECIOCHO FOJAS UTILES, debidamente cotejadas, rubricadas y selladas.- Monterrey, Nuevo León, a los (04) cuatro días de Noviembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.-----

LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 110  
SARA-480710-HZ2

NOTARIA PUBLICA No. 110  
LIC. ARTURO SALGADO REYNA  
SUPLENTE  
MONTERREY, N. L., MEXICO

OCOTLAN Jal., da 16 DE NOVIEMBRE DE 1999  
Registrado bajo Inscripción 252-253 del Tomo IV del Libro  
Primero del Registro de Comercio. Agrega con número 40  
al Apéndice 21 de este Libro la documentación respectiva.

Los derechos por el Registro  
se pag. baj. ref. ing. N P 8049847  
Importaron \$ 935.00 Conste.

EL JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y COMERCIO DE OCOTLAN, JALISCO

LIC. I. GUADALUPE ANDRES GONZALEZ



YO, LICENCIADO JESÚS HECTOR VILLARREAL ELIZONDO, Notario Suplente con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado, hago constar y CERTIFICO: Que la copia que consta de 09-NUEVE hoja (s) utilizada (s) por **AMBOS LADOS**, es fiel reproducción de su original que tengo a la vista y expido para uso de la parte interesada, registrándose bajo el número **26,659** en el Libro de Control de Actas fuera de Protocolo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28-veintiocho días del mes de Abril del año 2008. DOY FE.



  
LIC. JESÚS HECTOR VILLARREAL ELIZONDO  
SUPLENTE  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 110  
VIEJ-710212-QD9







NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N. L.

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO

S U P L E N T E

Dr. Ángel Martínez Villarreal No. 465 Col. Chepevera  
C. P. 64030 Monterrey, N. L.



LIBRO 99

FOLIO 019720

--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (13,043) TRECE MIL CUARENTA Y TRES. ---

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, a los (07) siete días del mes de Diciembre del año (2012) dos mil doce, ante

mi Licenciado JESUS HECTOR VILLARREAL ELIZONDO, Notario Público Suplente del Licenciado

HELIO E. AYALA VILLARREAL, Titular de la Notaría Pública número (110) ciento diez, con ejercicio

en éste Municipio, COMPARECIO: El señor Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES, en su

carácter de Administrador Unico de la empresa denominada "DAOSA MOTORS", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que lo hace para OTORGAR en la presente

Escritura Pública un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA

ACTOS DE ADMINISTRACION Y JURIDICO DE ADMINISTRACION LABORAL, a favor del señor

Licenciado MIGUEL ANGEL ESCARCEGA DIAZ, para que lo ejerza en los siguientes términos: ---

#### DECLARACIONES

--- I.- Declara el señor Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES, que su representada

"DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una Sociedad legalmente

constituida de acuerdo a las leyes del país. ---

--- II.- Continúa manifestando el compareciente que tiene facultades para Otorgar en representación de

"DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, diversos poderes. ---

--- Conforme a las declaraciones anteriores, el compareciente otorga las siguientes: ---

#### CLAUSULAS

--- PRIMERA.- Manifiesta el señor Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES, con el carácter

con que comparece, que en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas, como Administrador

Unico de la Sociedad denominada "DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, por medio de este instrumento otorga y confiere un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y JURIDICO DE

ADMINISTRACION LABORAL, a favor del señor Licenciado MIGUEL ANGEL ESCARCEGA DIAZ,

para que lo ejerza en los siguientes términos: ---

--- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con

todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin

limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y

ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León

y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y

siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En

consecuencia el Apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de

personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o

Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la

República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT;

promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo,

causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conciliar ante Jueces y suscribir convenios en materia civil oral, penal, mercantil, laboral, etcétera.

--- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

--- **c).- PODER GENERAL JURIDICO DE ADMINISTRACION LABORAL**, para representar a la Sociedad mandante y al Administrador Unico de la misma, en toda clase de procedimientos laborales que se sigan en su contra o promovidos por ella, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales, sean Estatales o Federales, con todas las facultades necesarias para realizar tales actos, sin limitación alguna, dentro de dichos procedimientos, incluyendo las de absolver y articular posiciones, presentar y formular demandas ejercitando o deduciendo toda clase de acciones, contestar demandas oponiendo toda clase de excepciones y contrademandar, efectuar réplicas y duplicas; ofrecer toda clase de pruebas, tales como documentales, testimoniales, periciales, presuncionales, confesionales y de cualquier otra índole, sin limitación alguna. En los Juicios o procedimientos laborales, tendrán la representación legal a que se refieren los artículos once, 692, Fracciones II y III, 694, 695, 786, 876, Fracciones I y VI, 899, en relación en lo aplicable con las normas de los Capítulos III y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales; en consecuencia los representantes legales, a nombre de la Sociedad, podrán comparecer a Juicios Laborales con todas las atribuciones y facultades que se mencionan, y además podrán en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir, o convenir con la parte actora, obligándose la poderdante a lo convenido, podrán concurrir en representación de la sociedad a la audiencia de Conciliación, demanda, excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la poderdante todo lo que hagan en tal Audiencia. Así mismo podrán intervenir en todo lo relativo a contratos individuales de trabajo, Reglamento Interior de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Comisiones Mixtas a que se refiere la Ley Laboral y trámites en materia del Seguro Social, Infonavit, Fonacot, etcétera.

--- **SEGUNDA.-** El Apoderado no podrá sustituir ni delegar total ni parcialmente el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y JURIDICO DE ADMINISTRACION LABORAL**, que se le otorga mediante este instrumento.

--- **TERCERA.-** El Apoderado podrá efectuar todos los trámites requeridos de carácter administrativo o judicial, así como firmar cuanta documentación sea necesaria, ante dependencias oficiales o particulares.

--- **CUARTA.-** Agrega el señor Licenciado **HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES**, que su representada la empresa **"DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se obliga a estar y pasar por todo lo que su Apoderado haga y ejecute en el legítimo desempeño de este mandato.

#### **PERSONALIDAD**

--- La personalidad del señor Licenciado **HÉCTOR ARMANDO VEJAR CORTES**, en su carácter de Gerente General de **"DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se



NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N. L.

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO

SUPLENTE

Dr. Ángel Martínez Villarreal No. 465 Col. Chepevera

C. P. 64030 Monterrey, N. L.



Fiscal de la Federación, bajo protesta de decir verdad, por sus generales declaró ser:-----

--- El señor Licenciado **HÉCTOR ARMANDO VEJAR CORTES**, ser [redacted] por nacimiento, mayor de [redacted] años de edad, [redacted] dedicado [redacted], originario de [redacted] de [redacted] años de edad, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes Número [redacted] y el de su Representada DMO991020-MU3, con Clave Única de Registro de Población [redacted] y con domicilio convencional en la [redacted] Número [redacted] en la colonia [redacted]

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE.**- I.- De la verdad de éste acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quién considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que todo lo relacionado e inserto concuerda en todo con sus originales, a los que me remito; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado en vigor; y VII.- De que leída que le fue por mí el Notario, ésta escritura al otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, habiéndole explicado su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día 07-siete del mes de Diciembre del 2012-dos mil doce.- **DOY FE.**-----

--- **"EL OTORGANTE.- LIC. HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES.** En su carácter de Administrador Unico de la empresa denominada **"DAOSA MOTORS S.A. DE C.V.- RÚBRICA"**.-----

--- **"LIC. JESUS HECTOR VILLARREAL ELIZONDO, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 VIEJ-710212-QD9.- Rúbrica y sello notarial de autorizar"**.-----

#### DEL APÉNDICE

#### PERSONALIDAD

--- El señor Licenciado **HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES**, acredita la existencia legal de **"DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, su carácter de Administrador Unico, y su capacidad para otorgar la presente escritura y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos públicos, los cuales Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y son como sigue:-----

--- a).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 5,070-cinco mil setenta, de fecha 15-quince de Octubre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fé, del suscrito Notario, que contiene la Constitución de la referida Sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, de fecha 16-dieciséis de Noviembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, bajo Inscripción 252-253-doscientos cincuenta y dos guión doscientos cincuenta y tres, del Tomo IV-cuatro, del Libro Primero del Registro de Comercio. Se agrega con número 40-cuarenta al Apéndice 21 de este Libro la documentación respectiva.-----

--- b).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,211-siete mil doscientos once, de fecha 04-cuatro de Marzo de 2003-dos mil tres, otorgada ante la fé, del suscrito Notario, que contiene la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas **"DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 14-catorce de Octubre del año 2002-dos mil dos,

con número 40-cuarenta al Apéndice 21 de este Libro la documentación respectiva.-----

--- De dicho testimonio se desprende que las principales disposiciones que rigen actualmente a la sociedad, son a la letra y en lo conducente como sigue: "... ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 1o.- DENOMINACION:- La Sociedad se denominará "DAOSA MOTORS", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V.- ARTICULO 2o.- OBJETO SOCIAL:- La Sociedad tiene por objeto: a).- Prestar servicios de todo tipo, encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, construir, organizar explotar, administrar y operar, empresas de cualquier tipo, como establecimientos comerciales, de servicios, oficinas, almacenes y talleres, así como tomar participación en financiamiento, administración o liquidación de todo tipo de sociedades mercantiles.- b).- La distribución y compra venta de toda clase de automóviles, camiones, camionetas y otros vehículos, nuevos o usados, así como el arrendamiento de vehículos.- c).- La distribución y compra venta de partes sueltas, refacciones y accesorios para automóviles, camiones, camionetas y otros vehículos.- d).- La celebración de contratos de comisión mercantil, mediación mercantil y de mutuo con o sin interés, actuando ya sea como mutuante o como mutuuario.- e).- El establecimiento de taller o talleres de servicio mecánico automotriz.- f).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, marcas de fábricas o comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos.- g).- La adquisición y enajenación de acciones, obligaciones o partes de interés en otras compañías.- h).- Contratar o conceder préstamo, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica; aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros.- i).- La adquisición, enajenación de bienes muebles e inmuebles o de derechos reales sobre los mismos .....".- ARTICULO 3o.- DURACION:- La duración de la sociedad es por el término de 99, noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.- ARTICULO 4o.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, México, y no se entenderá cambiado aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- ARTICULO 5o.- NACIONALIDAD:- La Nacionalidad de la sociedad es mexicana. "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente; por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una ó mas acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada .....".- ARTICULO 6o.- CAPITAL SOCIAL:- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo es de: \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 6,000 (SEIS MIL) acciones, ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. El capital social variable es ilimitado y estará dividido en acciones de las mismas características. El capital social mínimo fijo estará dividido en acciones Serie "A" y el capital social variable; estará dividido en acciones representadas por títulos agrupados en Series, con la





NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N. L.

## LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO  
SUPLENTE

Dr. Ángel Martínez Villarreal No. 465 Col. Chepevera  
C. P. 64030 Monterrey, N. L.



convocatoria para las demás Asambleas Ordinarias, se publicará con 5, cinco días de anticipación, cuando menos a la fecha señalada para la asamblea. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá ser publicada 4, cuatro días por lo menos, antes de la celebración de la asamblea. La primera y en su caso la segunda convocatoria para Asamblea Extraordinaria, deberá publicarse 4 cuatro días por lo menos, antes de la celebración de la asamblea. Las convocatorias para asambleas generales, cumplirán con los requisitos señalados en los artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO 19°.- DERECHO DE ASISTENCIA:-

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados, mediante simple carta poder, que deberá recibir la Secretaría de la Sociedad con la anticipación señalada.-

ARTICULO 20°.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA:- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, más del 50% cincuenta por ciento, del capital social. En caso de segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalara legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La Asamblea Extraordinaria se instalara legítimamente a virtud de primera convocatoria, si en ella están representadas las tres cuartas partes cuando menos del capital social, y a virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, más de la mitad del capital social.- La Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se instalará legítimamente si todas las acciones estuvieren representadas, sin necesidad de convocatoria.-

ARTICULO 21°.- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:- Presidirá la Asamblea el Administrador Unico, el Presidente del Consejo de Administración o quien en uno o en otro caso, deba sustituirlo en sus funciones, en su efecto, la Asamblea será presidida por la persona que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas, si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.- ARTICULO 22°.- VOTACION:- En la asamblea cada acción dará derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, más del 50% cincuenta por ciento del capital social. En la Asamblea que se instale sin necesidad de convocatoria, por encontrarse representadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación, continúan representadas la totalidad de las mismas...- ARTICULO 24°.- ORGANO DE ADMINISTRACION:- La dirección y administración de los asuntos sociales serán confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. El Administrador Unico o los Consejeros, durarán en su cargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para

cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, otorgar garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros... c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros o arbitradores, con el Poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para articular o absolver posiciones, aún para desistirse de los Juicios de Amparo, en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, así como representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Penales, Federales y de los Estados, y formular y representar acusaciones, denuncias y querellas, por delitos cometidos en perjuicio de la misma, para representar y constituir a la sociedad como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de esta índole y para otorgar perdones.- d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la sociedad, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirla en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago, de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas y, en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias, conducentes, complementarias o conexas al objeto principal de la negociación... e).- Designar al o a los directores y gerentes que estime necesarios... f).- Otorgar y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Administrador o Administradores en su caso; y... g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos estatutos a la Asamblea.- - CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los comparecientes, en este acto instalan la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y, por unanimidad, designan como Presidente al señor Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES y como secretario la señora Licenciada LORENA CORNEJO JIMÉNEZ, tomándose también por unanimidad, los siguientes acuerdos: 1).- Designar como sistema de administración de "DAOSA MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el de Administrador Unico, nombrándose en consecuencia para este cargo al señor Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES.- El Administrador Unico tendrá las facultades señaladas en el artículo 27º.-veintisiete, de estos Estatutos, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaren a la letra.....".- La autorización concedida por la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES para la constitución de esta sociedad, así como la inserción de la cláusula de extranjería a que se refiere el artículo número 5o. quinto de los estatutos, doy fe tener a la vista en una foja útil, lo agrego al apéndice de mi protocolo bajo la letra "A" con el número correspondiente a esta acta dando fe que literalmente dice: "Al margen izquierdo un sello impreso.- con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 19006025.- EXPEDIENTE 9919005892.- FOLIO 9754.- En atención a la solicitud presentada por el C. HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación "DAOSA MOTORS", S A DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la



NOTARIA PUBLICA No. 110  
TITULAR  
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
MONTERREY, N. L.

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO

S U P L E N T E

Dr. Ángel Martínez Villarreal No. 465 Cof. Chepevera  
C. P. 64030 Monterrey, N. L.

18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Este Permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- MONTERREY, NUEVO LEON a 14 de Octubre de 1999.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL DELEGADO.- LIC. RAUL MILLAN GONZALEZ.- Firmado.- "Al margen derecho un sello impreso con el Escudo Nacional que dice:- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Monterrey, N.L.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PA-1.- 72705".

ARTICULO 2448 y 2554

--- Doy fe además de que el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil de Nuevo León, cuyo texto es igual al 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal dice a la letra:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga cada clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones a los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- A U T O R I Z O definitivamente ésta escritura, hoy día (07) siete del mes de Diciembre del año (2012) dos mil doce, en virtud de no causar ningún impuesto. DOY FE.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO que se expide para uso del señor Licenciado MIGUEL ANGEL ESCARCEGA DIAZ, fue tomado de sus originales que obran en el Libro y Folio al principio mencionados.- Va en (07) SIETE FOJAS útiles, debidamente cotejadas, rubricadas y selladas.- Monterrey, Nuevo León, a los (07) siete días del mes de Diciembre del año (2012) dos mil doce.- DOY FE.-----



0000





## BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

5317 \* 14

Control Interno Fecha de Prelación

2 \* 26 / ABRIL / 2013



Antecedentes Registrales:

5317

RFC / No. de Serie:

Denominación

DAOSA MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Derechos de Inscripción \$1,755.00

Boleta de Pago No.: A13135899/A34652658

Se pago los derechos para su registro el 01 de FEBRERO de 2013 a las 10:12

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Registro

5317 14 M10 Poder

26-04-2013 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: d6868c74173374b5052e18953ae95a0184c4b802

LIC. MARTIN ROSALES CISNEROS MEDIANTE ACUERDO 33/2013

Revisó y elaboro:

MARTIN ROSALES CISNEROS

Folio mercantil : 5317

Página 1 de 1 26-04-2013 10:40:03

Yo, el Licenciado NADIR ERNESTO DE ALBA PLASCENCIA, Notario Público Número 1 Uno de esta Municipalidad, CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede en la presente hoja(s). por ser presentada(s), con mi sello y rúbrica, son reproducción fiel, exacta de su original del que procede(n), y con el cual he efectuado la confrontación a solicitud de: Octavio García Ortega quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] \* contiene Boletín de Inscripción.  
Esta certificación no revela a su tenedor de la obligación que tuviere de verificar la licitud y validez del documento materia de la comparecencia. —  
Ocotlán, Jalisco, 29 de Abril del 2013

